

CE-PRESIDENCIA-OFI-INT-2017-2121

Circular No. 12 de jueves, 21 de septiembre de 2017

De: Presidencia del Consejo de Estado
Para: Secretarios de las secciones, oficina de Sistemas, funcionarios y empleados
Asunto: Instrucciones en materia de transparencia y publicidad

Después de consultada la Sala de Gobierno, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 8.5 del Acuerdo 58 de 1999¹ "Reglamento interno del Consejo de Estado", y con el propósito de cumplir los compromisos adquiridos por esta Corporación en materia de **transparencia, publicidad y rendición de cuentas** así como las obligaciones que en ese sentido establecen la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Código Disciplinario Único, el Presidente del Consejo de Estado solicita a los Secretarios de las Secciones, funcionarios y servidores judiciales, acoger las siguientes instrucciones:

1.- Secretarios de las Secciones

1.1.-Fijar en un lugar visible de la Secretaría, en la página web y en el Sistema de Gestión Siglo XXI, la lista de procesos a cargo de cada uno de los Consejeros, que se encuentren a Despacho para dictar sentencia, con indicación de la fecha de ingreso, y en su momento, la de

¹ "**ARTICULO 8o. FUNCIONES.** Corresponde al Presidente:

(...)

5. Velar porque los Consejeros, los Secretarios, y los demás empleados desempeñen cumplidamente sus funciones.

(...)"



SC5780-6



GP059-6



pronunciamiento de la decisión correspondiente. (Arts. 120, inciso 2 CGP y 63A LEAJ).

Este listado deberá actualizarse permanentemente, con el fin de que las partes tengan pleno conocimiento del estado de sus procesos y de las actuaciones surtidas.

Se anexa modelo que puede ser utilizado para el efecto.

1.2.- Comunicar a la oficina de prensa la lista de sentencias aprobadas, una vez terminada la Sala de Sección o Subsección, lista que además deberá ser publicada en un lugar visible de la Secretaría, en la página web y en el Sistema de Gestión Siglo XXI. (Art. 64 LEAJ)

1.3.- Realizar de manera pública, el sorteo de conjueces y el reparto de los asuntos a estos últimos. El resultado de ambas actuaciones será publicado en los medios señalados en el numeral anterior.

2. Oficina de Sistemas

2.1.- Publicar en la página web institucional y el Sistema de Gestión Siglo XXI, las actas de las sesiones de las Salas y Secciones del Consejo de Estado en las que consten los debates, actuaciones, conceptos y decisiones judiciales adoptadas para la protección del orden jurídico y los derechos e intereses colectivos, que son de acceso público de conformidad con el artículo 57 de la LEAJ.

Se exceptúan de esa obligación aquellas actas referidas a la discusión de asuntos disciplinarios, a los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil no autorizados para publicación, y a todos aquellos que gozan de reserva.

Para el cumplimiento de esta obligación, la oficina de sistema actuará en coordinación con los Secretarios de las Salas, Secciones y Subsecciones, que suministrarán las actas respectivas.

2.2.- Publicar, a través de los medios señalados en el numeral anterior, el reparto de los asuntos entre las diferentes Salas y Secciones de la Corporación.

3. Magistrados Auxiliares y servidores judiciales encargados de la proyección de providencias

3.1.-Manifestarle al superior los impedimentos del caso, cuando se configuren las causales de recusación establecidas en el artículo 11 del CPACA en relación con el asunto que le haya sido encargado, de conformidad con el deber que en ese sentido impone el artículo 40 del CDU.

3.2.- De todas maneras, informar al superior la existencia de **cualquier** conflicto de intereses que afecten su imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, lo que supone el deber de revelar todo interés económico o personal, directo o indirecto, de cualquier índole, pasado, presente o futuro.

Al respecto es necesario precisar que la manifestación de la existencia de un conflicto de interés es expresión de un deber ético asociado al desempeño de cualquier cargo en la Rama Judicial. Recuérdese que el artículo 126 de la LEAJ exige a los servidores judiciales observar una conducta acorde con la dignidad de la función.

4.- A todos los servidores judiciales



SC5780-6



GP059-6



Edificio Palacio de Justicia, tercer piso, oficina 315
Calle 12 N° 7-65, Bogotá D.C.
Teléfono: 350 6700 extensiones 2051 y 2055,
Correo electrónico presidencia@consejoestado.ramajudicial.gov.co

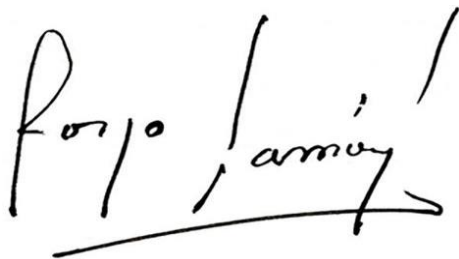
4.1.- Recordar que es obligación **presentar** la “Declaración Juramentada de Bienes, Rentas y Actividad Económica Privada de Servidores Judiciales” en los términos de los artículos 122 inc. 3 de la Constitución Política y 153-13 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

Para el efecto debe tenerse en cuenta que la declaración es obligatoria en los siguientes eventos: i) antes de tomar posesión del cargo, ii) al retirarse del mismo, iii) para actualización: cada dos (2) años, cuando la autoridad competente lo solicite; y cada vez que ocurran variaciones significativa en patrimonio y rentas.

La actualización de la declaración - que debe hacerse cada dos años -, se presentará a más tardar el último día del mes de febrero, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. En los demás eventos, cuando se haga el requerimiento o tenga lugar la variación del patrimonio y las rentas.

En caso de retiro, la declaración se hará a la misma fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes.

Cordialmente,



JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Presidente

JORR/apsg